

con lo dispuesto por el artículo 16 de la Ley 7/85, de 2 de abril de Bases de Régimen Local la inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes sólo surtirá efecto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de esta ley por el tiempo que subsista el hecho que lo motivó y, en todo caso, deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente.

Considerando que ha transcurrido el plazo de dos años previsto en la normativa citada anteriormente sin que se haya renovado la inscripción en el Padrón de Habitantes.

En uso de las facultades que me están legalmente conferidas vengo en disponer:

1. Declarar la caducidad de su inscripción en el Padrón Municipal de Habitantes por no haber renovado la inscripción en el plazo de dos años desde su fecha de alta en el mismo o desde la fecha de la última renovación expresa de los interesados que seguidamente se recogen.

2. Disponer la baja de los mismos en el Padrón de Habitantes.

APELLIDOS Y NOMBRE	DOCUMENTO IDENTIDAD
AGUILAR LINARES, AHIDE DEL CARMEN	Y1324258R
ALVAREZ MEDEROS, WALTER ORESTES	872673
BARBOS, SANDREA KARIN	879029
BELLEMALLEM, ANOUAR	845275
BIZOLA DE MATOS, PATRICIA	X9436674G
CARDOZO HERBAS, ABEL	6445302
CURKOVIC, DANIMIR	X7876611P
DE CASSIA ALMEIDA, PRISCILA	879323
DE CASTRO SILVA, MARILENE	232577
DE SENA, FERNANDO JOSE	039572
FERNANDES, MARIA SOLANGE	779842
GUZMAN CACERES, FRANCISCO EDMUNDO	4252518
KAAOUCHI, MEHDI	X9619204Y
LOPEZ MESTRE, ANNIA DE LA CARIDAD	143959
LORERO, VALDEIS	087461
MACEDO MOREIRA, PAULO HENRIQUE	Y0627080E
MAROUF, ABDELHAK	X8848377R
MEDINA MENDOZA, SARA AMELIA	X9500963P
MORENO, ROCIO NOELY	33715441
ORTIZ GUILLOT, MAGHELLY	X8762080T
OUSAID, LATIFA	X6528672F
NAMINA TENE, ROSA E. REPRESENTANTE MENOR	
DD,O,N PINEDO BONILLA, RAUL JOSE	X6775626X
RODRIGUES, CARLOS REUTMAN	037911
SELEZNEVA, OLGA	5357216
SELEZNEVA, OLGA REPRESENTANTE MENOR Y.S	
XAVIER DE CASTRO, WAGNER	X9436628G

Lo que se hace público para conocimiento y efectos de los afectados advirtiéndoles que de conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y artículos 8,10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, podrán interponer por escrito recurso de reposición ante el mismo órgano que dicta esta resolución en el plazo de un mes.

O bien, si lo prefieren, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado correspondiente de la Contencioso-Administrativo de Málaga en el plazo de dos meses.

Ambos plazos contados desde el día siguiente al de esta publicación.

En caso de interponer recurso potestativo de reposición no podrán interponer el contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente el de reposición o se produzca su desestimación presunta.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se notifique expresamente su resolución, se entenderá desestimado.

Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado mencionado, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de la notificación si la desestimación es expresa, o en el plazo de seis meses contados desde el día siguiente a aquel en que deba de entenderse presuntamente desestimada la reposición.

Todo ello sin perjuicio de que puedan ejercitar bajo su exclusiva responsabilidad la interposición de cualquier otro recurso que estimen pertinente a su derecho.

Antequerá 27 de octubre de 2011.

El Alcalde, Manuel Jesús Barón Ríos.

14642/11

## BENALMÁDENA

Área de Arquitectura y Urbanismo  
Unidad Administrativa

### Anuncio

Expediente 001121/2010-URB.

Por el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 29 de septiembre de 2011, acordó aprobar definitivamente la Innovación del Plan General de Ordenación Urbanística de Benalmádena, consistente en cambiar calificación de parcela de 186,70 m<sup>2</sup>. actualmente como U4 y pasarlos a IC-5, sita en avenida de la Constitución, Ventorrillo de la Perra, promovido por Excmo. Ayuntamiento de Benalmádena.

Conforme a lo establecido en el artículo 41.2 de la Ley 7/2003, de ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 134 del Reglamento de Planeamiento, se hace público para general conocimiento, haciendo constar que el presente instrumento de planeamiento ha sido depositado en el Registro de Planeamiento del Ayuntamiento con el numero 76/2011.

Contra el anterior acto administrativo, que es definitivo en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de esta notificación, ante la sala de lo contencioso-administrativo de Málaga del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en los términos previstos en el artículo 46 de la Ley de dicha jurisdicción, sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, recurso de reposición previo potestativo en el plazo de un mes a partir de esta notificación, que se entenderá desestimado transcurrido otro mes desde su interposición, quedando abierta entonces la vía contencioso-administrativa arriba expresada durante el plazo de seis meses a partir del acto presunto.

Benalmádena, 18 de octubre de 2011.

El Teniente Alcalde Delegado del Área, Joaquín José Villazón Aramendi.

14431/11

## BENAMOCARRA

### Anuncio de aprobación definitiva

El Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 26 de octubre de 2011, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de las Ordenanzas Fiscales de las Tasas por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable y por Prestación del Servicio de Alcantarillado, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

### Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Abastecimiento Domiciliario de Agua Potable

Artículo 1. Naturaleza, objeto y fundamento

1. En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de